

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud; y hoy, á las siete de la mañana, ha salido para Sevilla con el triste motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Orleans y Borbon, ocurrido en dicha ciudad ayer á las tres y veinte de la tarde.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Con el triste motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina de Orleans y Borbon, hermana política y prima de S. M., ocurrido en Sevilla á las tres y veinte minutos de la tarde del día de ayer, el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que la Corte vista de luto durante dos meses, mitad de riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: En el presupuesto de 1876 á 1877 se ordenó que para el inmediato de 1877 á 1878 se regularizase la situacion de la Imprenta Nacional, incluyendo sus gastos y sus ingresos en los generales del Estado, y sujetando su contabilidad á las reglas establecidas para los demás servicios reproductivos; y si atenciones más apremiantes de la Administracion y de la política han dilatado la realizacion de aquella promesa, urge ya dar satisfaccion á ella sin necesidad de esperar á la formacion del nuevo presupuesto, una vez que la materia no es legislativa, sino por el contrario, mera y justificada sumision á preceptos vigentes y á principios de orden que importa llevar lo ántes posible á todos los extremos de la Administracion pública.

Al mismo tiempo el Ministro que suscribe, cumpliendo un deber penoso, por cuanto afecta á dignos y laboriosos empleados, pero ineludible porque alivia, siquiera sea en certa proporcion para las necesidades del país, las cargas del presupuesto, tiene la honra de proponer á V. M. una modificacion en la planta de la Administracion de la Imprenta, suprimiendo 50 de los 94 empleados que hoy perciben sueldo en aquella dependencia, lo cual, sin entorpecer en lo más mínimo el servicio y dejando ámpliamente atendidas todas las necesidades del diario oficial y de las impresiones que se hacen en el establecimiento, produce una economía de 79.025 pesetas anuales.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Abril de 1879.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Imprenta Nacional se considerará como servicio reproductivo

á cargo del Ministerio de la Gobernacion, dependiente de la Subsecretaría, y será en ese concepto incluido en su presupuesto, quedando sujeta su Direccion á las disposiciones generales de cuenta y razon á que se ajustan los demás establecimientos del Estado contenidas en los reglamentos, instrucciones ú órdenes vigentes de carácter general.

Art. 2.º La planta del personal de la Direccion y Administracion de la GACETA se fijará en los presupuestos de gastos del Ministerio en un artículo destinado á ese servicio, y los gastos de material y jornales de operarios se comprenderán tambien en el presupuesto en un capítulo especial, con la subdivision de artículos que sea más adecuada á la naturaleza de los servicios y con el carácter de crédito ampliado.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion formará igualmente el cálculo de los ingresos probables que haya de comprender el de Hacienda en el presupuesto como productos de la Imprenta Nacional.

Art. 4.º La Caja destinada á la recaudacion é inversion de los productos de la GACETA y demás servicios de la Imprenta Nacional se entenderá sujeta á las disposiciones generales de todas las demás Cajas que dependen del Tesoro público, ejerciéndose la intervencion por un funcionario de planta de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion, nombrado por el Ministerio de Hacienda.

Art. 5.º El surtido de material, útiles y efectos necesarios para la Imprenta se verificará con las formalidades de subasta y con arreglo á la legislacion general sobre contratacion de servicios públicos.

Art. 6.º El Director de la Imprenta Nacional rendirá cuenta mensual de caudales al Tribunal de las del Reino por conducto de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion; y esta dependencia, subsanados los reparos, si se hicieran, expedirá por cada artículo del presupuesto el mandamiento correspondiente para la definitiva formalizacion de los pagos, remitiendo los que se refieran á una misma cuenta y sus justificantes á la Administracion económica para que formalice por cada uno un ingreso al presupuesto por productos de la Imprenta Nacional, y un pago al capítulo y artículo respectivo del presupuesto de gastos de dicho establecimiento.

Tambien rendirá el Director cuenta de Rentas públicas en la forma establecida para los demás ramos análogos, ó sea por año económico y semestre de ampliacion de cada ejercicio, con los detalles que establecerá el reglamento.

Art. 7.º Interin se incluyen en el presupuesto próximo los gastos é ingresos correspondientes á la Imprenta Nacional, y se plantea definitivamente la nueva organizacion, se atenderá al pago de personal y material necesarios en la forma hoy establecida para que no sufra interrupcion el servicio; pero se procederá desde luego á establecer la contabilidad y á reducir la planta de los empleados á los límites siguientes:

Direccion.	Pesetas.
Un Director-Administrador, Jefe de Administracion civil de segunda clase, con.....	8.750
Un Escribiente, Aspirante á Oficial de Administracion civil, con..	1.250
<i>Redaccion.</i>	
Un Redactor primero, Jefe de Negociado de segunda clase, con..	5.000
Un Redactor segundo, Jefe de Negociado de tercera clase, con...	4.000
Un Redactor tercero, Oficial de primera clase de Administracion civil, con.....	3.500
Un Secretario, Oficial de cuarta clase de Administracion civil, con.	2.000
Dos Auxiliares, Aspirantes á Oficiales de Administracion civil, á 1.250 pesetas.....	2.500
<i>Intervencion.</i>	
Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase, con.....	5.000
Un Oficial de primera clase de Administracion civil, con.....	3.500
Uno idem de tercera clase de id. id., con.....	2.500
Un Tenedor de Libros, Oficial de cuarta clase de Administracion civil, con.....	2.000
Cuatro Escribientes, Aspirantes á Oficiales de Administracion civil, á 1.250 pesetas.....	5.000

	Pesetas.
<i>Suscripciones.</i>	
Un Oficial de tercera clase de Administracion civil, con.....	2.500
Dos Auxiliares, Oficiales de quinta clase de Administracion civil, á 1.500 pesetas....	3.000
Dos Escribientes, Aspirantes á Oficiales de Administracion civil, á 1.250 pesetas....	2.500
<i>Anuncios.</i>	
Un Oficial de tercera clase de Administracion civil, con.....	2.500
Uno idem de cuarta clase de Administracion civil, con.....	2.000
Dos Escribientes Aspirantes á Oficiales de Administracion civil, á 1.250 pesetas....	2.500
<i>Negociado de Registro y Cierre.</i>	
Un Oficial de cuarta clase de Administracion civil, con.....	2.000
Un Escribiente, Aspirante á Oficial de Administracion civil, con.....	1.250
<i>Negociado Central.</i>	
Un Oficial mayor, Jefe de Negociado de tercera clase, con.....	4.000
Un Oficial de cuarta clase de Administracion civil, con.....	2.000
Un Escribiente, Aspirante á Oficial de Administracion civil, con.....	1.250
<i>Archivo y Biblioteca.</i>	
Un Archivero, Oficial de primera clase de Administracion civil, con.....	3.500
Un Escribiente, Aspirante á Oficial de Administracion civil, con.....	1.250
<i>Almacen y venta de libros.</i>	
Un Oficial de quinta clase de Administracion civil, con.....	1.500
Dos Auxiliares, á 1.000 pesetas.....	2.000
<i>Caja.</i>	
Un Cajero, Oficial de primera clase de Administracion civil, con.....	3.500
Un Oficial de cuarta clase de Administracion civil, con.....	2.000
Un Recaudador y cobrador de letras, con....	1.500
<i>Imprenta y fundicion.</i>	
Un Regente primero, con.....	4.000
Un Regente segundo, con.....	3.500
<i>Personal subalterno.</i>	
Un Conserje, con.....	1.500
Un Portero mayor, con.....	1.250
Para pago de Porteros.....	2.750

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Silvela.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recuso gubernativo promovido por Don Juan Antonio Fuentes y Beltran contra la negativa del Registrador de la propiedad de La Roda á inscribir cierta escritura de venta, pendiente en esta Direccion general en virtud de la apelacion interpuesta por aquel interesado:

Resultando que por escritura pública otorgada en Tarazona con fecha 4 de Abril último el recurrente Beltran vendió á Daniel Cambronero Toboso una tierra que con anterioridad y en union de su consorte habia adquirido de Francisco Riola y Catalina Fuentes por escritura que pasó en la villa de Madriguera ante el Escribano D. Gabriel Cayetano Pardo en 18 de Abril de 1849:

Resultando que presentada al Registrador de la propiedad de La Roda para su inscripcion, fué denegada por el defecto subsanable de no aparecer en el asiento antiguo á que se hace referencia ninguna tierra de las 11 que comprende, sita en el paraje Hoya de Don Pedro; y suponiendo por manifestacion verbal del vendedor que la transmitida por el presente título sea una mitad de la que en el indicado asiento resulta situada á la derecha del camino de Motilleja, y que adquirieron en totalidad Juan Antonio Fuentes y María Fuentes, existe el defecto insubsanable de que una mitad fué vendida por el Juan Antonio Fuentes, ó inferirse por consiguiente «que el dominio de la mitad restante, ó sea la que se comprende en dicho precedente documento, corresponde á la María, y además contiene también el defecto subsanable de no determinarse clara-

mente el lindero de Saliente, puesto que se dice un camino público, sin expresar cual sea este:»

Resultando que, en vista de la anterior negativa, se entabló por el vendedor Fuentes Beltran el presente recurso gubernativo, reconociendo la procedencia del primer defecto notado por el Registrador de no aparecer en los libros antiguos asientos referentes á las tierras que se dicen sitas en el paraje Hoya de Don Pedro, lo que dependió de no haberse tenido á la vista el título de adquisicion en el momento de otorgarse la escritura del día, y conocerse generalmente el lugar ó sitio donde se encuentra la finca con el nombre anteriormente expresado, cuya falta quedó subsanada á juicio del recurrente en la certificacion que acompaña, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Madrigueras, con el V. B. del Alcalde, de la cual resulta que la finca de que se trata se halla enclavada «á la derecha del camino de la Motilleja,» y que también se conoce este sitio con el de Hoya de Don Pedro: que con respecto al segundo de los defectos señalados de no reconocer el funcionario encargado del Registro en el que promueve el presente recurso capacidad suficiente para verificar la venta controvertida, no puede del mismo modo que lo hizo con el anterior allanarse á dicha calificacion por afectar á los derechos que en la sociedad del matrimonio corresponden al marido, y que han sido reconocidos siempre en todas las legislaciones: que en su sentir es indudable que puede el marido enajenar la finca comprada por la mujer casada durante el matrimonio con dinero, cuya procedencia no se haga constar, citando al efecto y en apoyo de su opinion la ley 5.ª, tit. 4.ª, libro 10.º de la Novísima: que como en la de que se trata, adquirida de Francisco Riolas y Catalina Fuentes, no se hace constar dicha procedencia, según puede verse de la escritura de su razon otorgada en la villa de Madrigueras en 18 de Abril de 1849, es indudable que dicha finca no corresponde en particular á ninguno de los cónyuges, debiendo tener el concepto de ganancial, en cuya virtud pertenece al marido el dominio *in actu* y á la mujer *in habitu*, y por consiguiente es válida la enajenacion que se discute por no ser necesario el consentimiento de la María Fuentes, ya que al marido corresponde durante el matrimonio el dominio de los bienes gananciales: que la ley Hipotecaria no se opone á semejante interpretacion y doctrina, porque si bien es cierto que el art. 20 de la misma ley dispone que el Registrador negará la inscripcion de la transferencia del dominio cuando este se halle inscrito á favor de persona distinta del transmitente, es con el fin de evitar que á nadie se prive indebidamente de su propiedad; mas en el caso actual, en que del Registro aparece que el dominio que ostenta la María Fuentes Ortega es *in habitu* y el del recurrente *in actu*, ó sea el que le permite enajenar, es indudable á todas luces que puede inscribirse la aludida venta en los libros del Registro á p-sar de lo que dispone el art. 20 anteriormente citado, que en concepto del interesado no es aplicable á su derecho; y por último, que por lo que toca á la tercera de las faltas, tampoco tiene razon el Registrador, puesto que la finca se halla descrita convenientemente y como dispone la ley:

Resultando que se oyó el informe del Registrador, el que insistió en su negativa, manifestando, respecto del primero de los defectos señalados, que no consideraba bastante para su subsanacion la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Madrigueras, toda vez que no aparece extendida con intervencion del principal interesado, ó sea el comprador, el que podrá ó no estar conforme con dicha aclaracion, y además porque, según previene la ley Hipotecaria, para subsanar las omisiones que impiden la inscripcion de los títulos en el Registro se necesita otorgar otro nuevo por los mismos contratantes: que por lo que respecta al segundo defecto, es harto claro y manifiesto, bastando sólo la simple lectura del artículo 20 de ley Hipotecaria, el igual del reglamento y el 307 del mismo, así como también las declaraciones de este centro directivo, para comprender que apareciendo inscrito el dominio de una finca á nombre de una persona, sólo esta puede enajenarla ó gravarla; y como el dominio de la tierra de que se trata se halla inscrita á favor de D. Juan Antonio Fuentes y de Doña María Fuentes, y consta que el primero tiene transmitida su mitad, la parte restante, ó sea la que es objeto del contrato actual, sólo puede ser enajenada con el consentimiento de la segunda, lo que no aparece del documento presentado: que por más que con arreglo á nuestras leyes el marido puede disponer de lo adquirido durante el matrimonio, hay que tener presente que lo comprado con dinero de uno de los cónyuges corresponde á aquel de quien proviene dicho dinero, y en el caso del día hay motivos para suponer que una parte del mismo era de la Doña María, pues de otra suerte no habria una razon para que dicha interesada hubiese comparecido como compareció al otorgamiento de la escritura de compra, ni en esta hubiera habido necesidad de expresar como se expuso que la venta se otorgaba á favor de ambos cónyuges, y que de los mismos se habia recibido el precio; agregando además el informante que aun cuando la finca en cuestion perteneciese á la sociedad de gananciales, esta sólo existe mientras los casados viven de consuno, lo que no sucede entre los referidos cónyuges, constanding en el Juzgado que conoce de este expediente el hecho de haberse embargado bienes al D. Juan Antonio para pago de alimentos y *litis expensas* á su mujer, de quien se encuentra separado; y por lo que toca al último defecto, que la finca no aparece deslindada de la manera clara que apetece el art. 12 de la instruccion para redactar instrumentos públicos sujetos á registro:

Resultando que el Juez de primera instancia del partido, teniendo presente lo que disponen los artículos 9.ª, circunstancia 1.ª, de la ley Hipotecaria, y 25, regla 2.ª, del reglamento para su ejecucion, así como también los artículos 20 y 65 de aquella y el 57 del segundo; y considerando que no ha llegado el momento de resolver si la finca de que se trata pertenece ó no á la sociedad de gananciales, confirmó por los mismos méritos la nota del Registrador, y en su virtud que no es inscribible la escritura otorgada por D. Juan Antonio Fuentes y Beltran á favor de Daniel Cambronero y Toboso:

Resultando que notificada á las partes la anterior providencia, apeló de la misma dicho interesado para ante el Presidente de la Audiencia, el cual á su vez confirmó la resolucion apelada:

Resultando que remitido el expediente á esta Superioridad, para la debida instruccion del mismo se ordenó que el Registrador librara de oficio copia certificada del asiento de dominio extendido en los libros antiguos á favor del recurrente y su esposa en la finca de que se trata, y de los que consten en los libros modernos relativos á la misma, como también que se oyerá al Notario autorizante, supuesto que se trata de si la escritura debió otorgarse por el marido solamente ó por este en union con la mujer, lo cual constituye una formalidad en el modo de autorizar el contrato de venta:

Resultando de la certificacion que en cumplimiento de la referida orden expidió el Registrador: primero, que en la antigua Contaduría del partido y su libro 21 de fincas rústicas, destinado al pueblo de Madrigueras y otros, á folio 3, figura, entre otras tierras, una de 20 almudes á la derecha del camino de Motilleja, con sus lindes, que fué vendida en 18 de

Abril de 1849 por Francisco Riola y su mujer Catalina Fuentes á favor de Juan Antonio Fuentes y su mujer María Fuentes por escritura otorgada ante el Escribano D. Gabriel Cayetano Pardo: segundo, que según consta de una nota puesta al pie del anterior asiento, ha sido este trasladado al tomo 135 del Registro moderno, llevando dicha nota la fecha de 19 de Abril de 1870: tercero, que en el referido tomo del Registro moderno, folio 131, finca núm. 320, resulta en efecto trasladado dicho asiento con el núm. 1.º de orden; y careciendo de alguno de los requisitos que prescribe la ley Hipotecaria, se adicionaron con el segundo apellido del comprador Fuentes, edad, estado y vecindad, describiéndose de nuevo los linderos con la particularidad de que en la descripcion anterior lindaba por el Saliente «con el camino,» y en la de ahora se dice «con carril del corral de Gallego,» y por el Norte con José Martínez, cuando antes lo era con José Gascon, fecha 19 de Abril de 1870: cuarto, que la inscripcion 2.ª de la finca y tomo indicados se refiere á la anterior en la descripcion de la finca, excepto por lo que hace al lindero de Poniente, que ha variado, y es ahora Hipólito Roldan, hipotecándose la mitad de dicha finca con otras cinco más á la seguridad de un préstamo de 5.000 pesetas é intereses á razon de un 40 por 100 anual por Juan Antonio Fuentes y Beltran en el concepto de dueño, fecha 13 de Julio de 1872: quinto, que al margen de esta inscripcion hay una nota de referencia y otra de cancelacion de la relatada hipoteca, fechada en 1.º de Marzo de 1877: sexto, que en la inscripcion 3.ª del expresado tomo y finca se dice que Juan Antonio Fuentes Beltran, en union con su mujer María Fuentes Ortega, adquirió la referida tierra, y transmite la mitad de la misma á José Ortiz y Ortiz, que inscribe su título de adquisicion; en esta inscripcion, que lleva fecha de 17 de Febrero de 1877, se consignan la situacion y linderos que resultan del título presentado, «del cual aparece que se halla situada en la Hoya de Don Pedro, ó lo que es igual, á la derecha del camino de Motilleja; la cabida es equivalente á tres hectáreas, 49 áreas y 20 centiáreas, y linda por el Saliente con el «carril del corral de Gallego, Mediodía con Martín Valiente, «Poniente con herederos de Antonio Roldan, y Norte con José «Gascon,» añadiéndose á continuacion que está hipotecada á D. Gervasio Herreros Jimenez, como se expresa en la inscripcion 2.ª, y además embargada para garantizar las responsabilidades que se indican en la anotacion letra C: sétimo, que por la inscripcion 4.ª, en 1.º de Marzo siguiente aparece cancelada la de crédito hipotecario ántes mencionada: octavo, que al margen se puso la correspondiente nota de referencia por las otras cinco fincas comprendidas en el título:

Resultando que asimismo se oyó al Notario autorizante, el que expuso que habiendo comprado el Fuentes Beltran y su esposa María Fuentes Ortega durante el matrimonio y con dinero que en particular á ninguno de los cónyuges pertenecia la finca vendida por el primero al Daniel Cambronero Toboso, autorizó la escritura de 4 de Abril último, teniendo en cuenta que, con arreglo á la ley 5.ª, tit. 4.ª, libro 10.º de la Novísima, el marido tiene la facultad de vender los bienes gananciales: que la nota del Registrador calificando de insubsanable el defecto de la escritura, por inferirse de los asientos que el dominio de la citada finca corresponde á la María Fuentes, estaria en su lugar si se justificase dicho dominio; pero como puede alegarse en contra la ley 4.ª, tit. 11, Partida 4.ª, que prohíbe las donaciones simples entre los esposos, y las leyes 1.ª y 4.ª del tit. 4.ª, libro 10 de la Novísima, es evidente, á juicio del informante, que no procede la aludida calificacion: que por más que el hallarse inscrito un bien inmueble ó derecho real á favor de distinta persona del que lo transfirió ó grava es motivo bastante para denegar la inscripcion, en el presente caso hay que tener en cuenta que Juan Antonio Fuentes no puede conceptuarse como persona distinta de aquella á cuyo favor aparece la inscripcion, y de esta suerte se concilian los preceptos del derecho civil y los de la legislacion hipotecaria, viniendo á corroborar esta doctrina las resoluciones de este centro de 3 y 6 de Julio de 1863 al disponer que los bienes gananciales que estuviesen inscritos á nombre del padre y cuya mitad se declare de la propiedad de los hijos del viudo, como representantes de su difunta madre, se inscriban á nombre de ellos, sin necesidad de inscribirlos previamente á nombre de aquella, y la de 1.º de Febrero de 1877: por último, que respecto al segundo defecto del lindero, que si bien á primera vista pudiera creerse cometida la omision, hay que tener en cuenta el hecho frecuente de aplicar á los caminos el nombre de los sitios por donde atraviesan, lo cual es causa de que se designen dos ó más con un mismo nombre, y que nadie pueda ser inducido á error por la manera con que aparece hecha la designacion del expresado lindero, máxime habida consideracion á la cabida de la finca:

Vistas las leyes 1.ª, 4.ª y 5.ª, tit. 4.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion:

Visto el art. 20 de la ley Hipotecaria:

Considerando que si bien aparece inscrita la finca á nombre del marido y de la mujer, la verdad es que habiendo sido comprada durante el matrimonio, y no constando de la inscripcion que alguna parte de ella sea propia de la mujer, se presume con arreglo á la citada ley 4.ª que pertenece á ambos cónyuges por mitad como ganancial:

Considerando que, según la terminante disposicion de la ley 5.ª, el marido está autorizado expresamente para enajenar durante el matrimonio los bienes que fueren ganados, mejorados y multiplicados entre él y su mujer, sin licencia, ni otorgamiento de esta, cuyo contrato de enajenacion será válido ó no probarse que se hizo cautelosamente por defraudar ó damnificar á la mujer:

Considerando que ni de los asientos del Registro ni de los documentos presentados resulta que haya cesado de ninguna manera la sociedad legal entre Juan Antonio Fuentes y María Fuentes, ni se ha probado tampoco que dicha enajenacion se haya hecho con el objeto de defraudar ó damnificar á esta última:

Considerando, respecto de las otras faltas ó defectos atribuidos por el Registrador al expresado documento, que dicho funcionario ha considerado como un mismo sitio la *derecha del camino de la Motilleja y la Hoya de Don Pedro* al practicar la inscripcion 3.ª de la finca núm. 320 del Ayuntamiento de Madrigueras, que es la misma de que se trata en este expediente, figurando como primera inscripcion de dicha finca el asiento de la antigua Contaduría en que se funda para establecer la diferencia respecto de la situacion de esta finca, y que es suficiente la expresion del lindero por la parte de Oriente en los términos que aparece de la mencionada escritura;

Esta Direccion general ha acordado, con revocacion de la providencia apelada, dejar sin efecto la nota puesta por el Registrador de la propiedad de La Roda en la escritura mencionada, la cual inscribirá dicho funcionario con sujecion á la ley Hipotecaria y su reglamento.

Lo que, con devolucion del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 39.

En cuanto se reciban á bordo estos avisos, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO.

Costa de España.

CAMBIO DE SITUACION DE LOS FAROS DE ISLA CRISTINA. Segun aviso del Ayudante de Marina de Isla Cristina, el 8 del actual han quedado colocados los faros de reconocimiento y direccion para franquear la barra de este puerto en la enfiliacion N. 81° O., S. 84° E. verdadero, distantes entre sí 88 metros, por haberlo así exigido la variacion que ha sufrido la indicada barra en el trascurso de cuatro meses.

Cartas números 415 A y 629 y plano 474 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda (Rio Mosa).

BOYAS DEL AARDPELENGAT. (B. a. Z. núm. 231. La Haya 1879.) Segun anuncio del Gobierno holandés, se ha aboyado de nuevo la entrada meridional del canal Aardpelengat, y además se han hecho en las boyas del mismo las modificaciones siguientes:

Las dos boyas blancas números 4 y 5 se han sustituido con boyas rojas, de las cuales la núm. 4 se halla por 7,6 metros de agua, y la núm. 5 por 5,7 metros.

En la entrada meridional del canal, que es accesible á las embarcaciones de 4,5 metro de calado, se han colocado á la banda septentrional dos boyas negras, cónicas truncadas, y á la banda meridional dos boyas blancas, tambien cónicas truncadas.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

Costa E. de Inglaterra.

CASO AL N. DE HARTLEPOOL. (A. H., núm. 43/64. Paris 1879.) Segun anuncio de la Trinity House de Londres, como á unos 30 metros al E. del vapor H. A. Brightman, que se fué á pique al N. de Hartlepool, se ha fondeado por 24 metros á bajamar de sizigias una boya verde marcada WRECK, desde la cual demoran, el castillo de Eden Dean al S. 65° O.; el faro de Hartlepool Heugh al S. 43° E., distante 5 millas, y el faro de Seaham al N. 42° O. á distancia de otras 5 millas.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 20° NO. en 1879.

El mastelero de gavia sobresale 3 metros del nivel del mar, y el palo mesana se halla á flor de agua; pero uno y otro se trata de sacarlos en cuanto sea posible.

Cartas números 492 y 526 de la seccion I; y 219 y 538 de la II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Costa de Venezuela (Canales de la Margarita).

BAJO SAPHIR Y PASA AL S. DE LA ISLA COCHE. (A. H., número 40/73. Paris 1879.) El Comandante del Dupetit-Thouars comunica las noticias siguientes sobre la pasa situada al S. de la isla Coche y las inmediaciones del bajo Saphir en que tocó, por Diciembre de 1877, la fragata Victoire.

Al S. E. de dicho bajo, encima del cual se han encontrado 5,5 metros de agua, en el sitio que marca 5 metros la carta francesa núm. 4.670 (edicion de 1878), hay una serie de barras ó camellones de arena que se extienden próximamente 2.200 metros con 5 á 6 metros de agua encima y de 8 á 40 metros de profundidad entre uno y otro, los cuales, angostando considerablemente la pasa, la reducen á un ancho de ménos de media milla para una embarcacion de mediano calado. La sonda hallada en la pasa reducida así es bastante irregular; y algunas escandalladas de 7,5 á 8 metros demuestran que para una embarcacion de más de 7 metros de calado puede ser peligrosa dicha pasa. No ha podido encontrarse la escandallada de 4 metros mencionada por la Victoire.

Entre el bajo Saphir y la punta S. E. de la isla Coche se ha encontrado fondo irregular que varia de 4 á 7 y 8 metros; por tanto, se puede decir que no hay paso por el N. del bajo.

Segun los naturales, el bajo varia á cada temporal de viento ó mar.

Cartas números 63, 492 y 215 de la seccion I; y 49 de la IX.

Costa-Rica.

LUZ DE PUERTO LIMON. (N. t. M., núm. 4. Londres 1879.) Segun comunicacion del Vicecónsul inglés en Colon, en un faro recién construido en lo más alto del cayo Uvero, Puerto Limon, á 18,3 metros de elevacion sobre el nivel del mar y por 40° 0' 5" latitud N. y 75° 56' 14" longitud O., se enciende una luz fija y de aparato dióptrico, la cual

con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 6 á 8 millas.

Cartas números 63, 492 y 215 de la seccion I; y 544 de la IX. Madrid 10 de Abril de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 40.

OCÉANO ÍNDICO.

Golfo de Bengala.

FARO FLOTANTE DEL CANAL ORIENTAL DEL HOOGLY. (N. t. M., número 4. Calcuta 1879.) Segun anuncio de la Direccion de trabajos hidrográficos de Calcuta, á fin de evitar los inconvenientes que resultan de enmendar á cada monzon, el faro flotante del canal del Este del rio Hoogly ó Hugli se ha fondeado por 19 metros de agua un cuerpo muerto, que ocupará durante todo el año el faro flotante y que viene á estar por 24° 4' 19" latitud N. y 94° 25' 49" longitud E.

ESCOLLO DEL MEDINA. (N. t. M., núm. 2. Calcuta 1879.) El Capitan E. C. Russell, del vapor-correo Medina, en su travesía de Rangun á Pulo Pinang, con escala en los puertos intermedios, ha descubierto en el archipiélago de Mergui un peligroso escollo de piedra y arena con poco ménos de 3,6 metros de agua á bajamar de sizigias, desde el cual se marca el centro de la isla Redonda al N. 83° O., y la extremidad meridional de la isla de Cantor al SO., demoras que lo sitúan por 12° 45' latitud N. y 104° 32' 9" longitud E.

Cartas números 436 y 596 de la seccion I; y 523 de la IV.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Costa N. de Java.

ARRECIFE EN LA RADA DE BATAVIA. (N. f. S., núm. 4/79. Berlin 1879.) Segun comunicacion del Cónsul de Alemania en Batavia, el Comandante general de Marina de dicha localidad ha anunciado el haberse descubierto en la rada exterior de Batavia un gran arrecife con 7,6 metros de agua encima, desde el cual se marcan: la punta occidental de la isla Besar Kambuis al S. 64° 5' O.; la punta occidental de la isla Kechil Kambuis al S. 29° 30' O.; la punta occidental de la isla Amsterdam al S. 28° O., y la punta oriental de Pulo Parrie al N. 38° 30' O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0° 54' NE. en 1879.

Costa E. de Java.

BOYAS DEL ESTRECHO SURABAYA. (N. f. S., núm. 4/80. Berlin 1879.) Segun comunicacion del Cónsul de Alemania en Batavia, de un anuncio publicado en uno de los periódicos de la localidad resulta que las dos boyas-valizas Herbert, números 4 y 5, que se hallaban al S. del faro flotante de Surabaya, han sido suprimidas á causa de distinguirse suficientemente el cantil del bajo que señalaban.

BOYAS DEL ESTRECHO DE MADURA. (N. f. S., núm. 4/81. Berlin 1879.) Segun comunicacion del Cónsul de Alemania en Batavia, resulta de un anuncio publicado en la Gaceta oficial de la localidad que se han fondeado dos boyas-valizas del sistema Herbert, la una en el arrecife Buru ó Bura y la otra en el banco Eendragt.

La primera se halla sobre la extremidad occidental de dicho arrecife, cuyo nombre lleva escrito en caracteres blancos. Este arrecife tiene un cabezo con sólo 2,4 metros de agua á bajamar, que se reconoce fácilmente por la mudanza de color.

La boya del banco Eendragt se halla por 13 metros de agua en medio del bajo, y lleva el nombre EENDRAGTS en caracteres blancos. Encima de este banco el agua muda un poco de color.

Cartas números 436, 574, 596 y 604 de la seccion I; y 488 de la V.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa del Perú.

LUZ DEL CALLAO. (N. t. M., núm. 8. Londres 1879.) Segun el Comandante H. Boys, del Pelican, buque de guerra inglés, á fin de indicar el desembarcadero del Callao de Lima se han encendido tres luces fijas y rojas, de gas, dos de ellas á la derecha del atracadero y la tercera á la izquierda del mismo.

Además, en la parte oriental de la ensenada, en un faro colocado en el extremo de la muralla de la dársena, se enciende una luz fija y blanca.

Cartas números 471 y 605 de la seccion I; 243, 46 y plano 66 de la VII.

Madrid 11 de Abril de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 41.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa de Francia.

BAJO DE LA BOCA DE HÉRAULT. (A. H., núm. 18/88. Paris 1879.) Segun el Comisario de la inscripcion marítima

en Agde, ha desaparecido el bajo que se habia formado en la boca del Héraul.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 2, 430 y 237 de la III.

Archipiélago griego.

LUZ DEL PUERTO SUR DE MITYLENE. (N. f. S., núm. 5/99. Berlin 1879.) Segun el Comandante de la corbeta alemana Comet, en la cabeza de cada uno de los muelles del puerto Sur de Mitylene hay una caseta blanca, cubierta de teja roja y coronada por un asta de bandera de 7 metros de alto, á cuyo tope se iza un farol, en el cual se enciende una luz fija roja que alcanza á distancia de 4 millas.

Cartas números 4 y 561 de la seccion III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Dalmacia.

VALIZA DEL ARRECIFE GALERA. (K. f. S., núm. 50. Pola 1878.) Segun el Capitan de puerto de Spalato, con el bajo de 0,6 metros de profundidad situado á dos cables al O. del arrecife Galera, canal de Castillos, se ha colocado una valiza de 2,3 metros de alto sobre el nivel del mar, la cual consiste en un cono truncado macizo y una bola roja.

En el mismo arrecife Galera no hay valiza alguna.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 3 y 435 de la III.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa S. de Australia.

LUZ DE PORT CURRIE. (N. t. M., núm. 3. Londres 1879.) Segun anuncio del Gobierno de Tasmania, en una torre de hierro y de 21,3 metros de alto, situada por 39° 56' 45" latitud S. y 150° 3' 33" longitud E., á la banda meridional de Port Currie, costa O. de la isla King, estrecho de Bass, se trata de encender á 46 metros de elevacion sobre el nivel del mar una luz de destellos y de aparato dióptrico de primer orden, la cual dará por minuto cinco destellos seguidos de otros tantos destellos.

Cuando se encienda dicha luz se dará á conocer por aviso oportuno.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

MAR A MARILLO.

Costa E. de China.

BOYAS DEL YANG TZE. (N. t. M., núm. 97. Shanghai 1878.) Segun anuncio del Inspector general de las Aduanas chinas, en la embocadura del rio Yang Tze se han enmendado las dos boyas siguientes:

1.º La boya del bajo Actæon se ha enmendado unos 275 metros al E. $\frac{1}{4}$ ' S. E. de su antigua situacion; por lo cual se halla ahora en 9 metros de agua á bajamar y sobre el cantil SO. de dicho bajo con el Arbol ahorquillado S. 9° O., la boya del Centauro al N. 24° O. y la pagoda de Langshan al N. 37° O.

2.º La boya de la punta Vine se ha enmendado próximamente media milla al ONO. de su antigua situacion; por lo cual se halla ahora en 8,2 metros de agua á bajamar de sizigias y sobre el cantil occidental del bajo de la punta Vine, con la pagoda de Langshan al N. 67° E., el fuerte de Fusan al S. 29° O. y el faro de North Tree al N. 2° O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2° NO. en 1879.

Cartas números 436, 466, 574 y 604 de la seccion I; y 42, 547 y 660 de la V.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa E. de Australia.

LUZ DE LAS ISLAS LOW. (N. t. M., núm. 16. Londres 1879.) Segun anuncio del Gobierno de Queensland, la luz provisional que se enciende en la mas occidental de las islas Low, bahía de Trinity, se ha apagado; y en su lugar en una torre blanca situada por 16° 23' latitud S. y 151° 47' 33" longitud E. en medio de dicho islote, se enciende á 19,8 metros de elevacion sobre el nivel del mar una luz de aparato dióptrico de tercer orden, blanca y giratoria, que efectúa una revolucion por minuto; y que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 44 millas.

Cartas números 436 y 604 de la seccion I; y 522 y 524 de la VI.

Madrid 12 de Abril de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 42.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Islas de Bahama.

LUZ DEL PLACER DE LOS ROQUES. (N. t. M., núm. 4. Londres 1879.) Segun el Comandante H. B. Stewart, del Plover, buque de guerra inglés, se ha renovado el aparato de la luz que se enciende en cayo Codo del N. (ca-

yos de la Palanqueta), por lo cual el alcance de dicha luz es ahora de 15 millas.

Cartas números 98, 126, 227, 472 y 539 de la seccion IX.

LUZ DE NASSAU. (N. t. M., núm. 1. Londres 1879.) Segun el Comandante H. B. Stewart, del Plover, buque de guerra inglés, la luz fija que se enciende en la extremidad occidental de la isla Hog, puerto de Nassau, ilumina el sector de 309º comprendido entre el S. 25º O., y el S. 26º E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2º 15' NE en 1879.

Cartas números 98, 227 y 539 de la seccion IX.

Costa de New Jersey.

LUZ DE TUCKER'S BEACH. (A. H., núm. 19/93. Paris 1879.) Segun la Comision de faros de Washington, desde 1.º de Mayo de 1879, la luz de Tucker's Beach, cerca de la entrada del puerto de Little Egg, New Jersey, de fija con destellos blancos que es, pasará a ser fija con destellos rojos; pues aparecerá durante un minuto fija y blanca, y durante el siguiente dará seis destellos rojos consecutivos a intervalos de 10 segundos.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 587 de la IX.

Costa de Maryland.

FARO DE LA ISLA DE JANE. (A. H., núm. 19/94. Paris 1879.) Segun la Comision de faros de Washington, el faro de la isla Jane, a la entrada del rio Annapemessex, canal de Tangier, Maryland, ha sido destruido por los hielos en 20 de Enero de 1879.

Se avisará cuando se reponga.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 586 de la IX.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa S. de Inglaterra.

LUCES DE SPITHEAD. (N. t. M., núm. 12. Londres 1879.) Segun anuncio de la Trinity House de Londres, en el mes de Abril de 1879 se harán las alteraciones siguientes en las luces de Spithead:

La luz del fuerte de No-Man's Land se convertirá en luz fija blanca, con un sector rojo como de 14º que caiga sobre el Rye Sand y el bajo Sturbridge; y la luz del fuerte Horse se convertirá en luz fija roja.

Cartas números 192, 213 y 596 de la seccion II; y 51, 220 y 558 de la II.

Paso de Galais.

CASCO DEL POMMERANIA. (N. t. M., núm. 16. Londres 1879.) Segun anuncio de la Trinity House de Londres, se ha retirado el faro flotante que se habia fondeado para señalar el casco del Pommerania, porque ahora hay 12 metros de agua a bajamar de sizigias encima de dicho casco.

Cartas números 192, 213 y 596 de la seccion I; y 558 de la II.

Costa NO. de Francia.

VALIZA DE LA ROCHE AUX NORMANDS. (A. H., núm. 19/92. Paris 1879.) Segun anuncio del Secretario de la Comision de faros, la valiza de la Roche aux Normands, que habia sido arrebatada por las olas, ha sido repuesta nuevamente.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 189, 207 y 558 de la II.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa E de Australia.

LUZ DE LA SOLITARIA DEL SUR (N. t. M., núm. 3. Londres 1879.) Segun anuncio del Gobierno de la Nueva Gales del Sur, en el asta de bandera de la isla Solitaria del Sur se enciende provisionalmente una luz, mientras no se encienda el que definitivamente ha de quedar.

Cartas números 456 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI. Madrid 13 de Abril de 1879.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Hacienda.

Delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino.

D. Angel María Dacarrete, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, que actúa como Juez delegado del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente cita, llama y emplaza a D. Juan de la Viña, Habilitado que fué del Ministerio de Ultramar desde 1.º de Febrero de 1870 hasta el día 3 de Abril de 1875, a fin de que dentro del término improrogable de tres dias, a contar desde la publicacion de este edicto, se presente a cumplir la sentencia que ha recaído en el expediente administrativo que contra él se ha seguido en esta Direccion general sobre desfallo de 451.991 pesetas 75 céntimos, ocurrido en la Habilitacion del citado Ministerio durante el tiempo que desempeñó el referido cargo de

Habilitado; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1879.—Angel María Dacarrete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Director general, Agustín Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 1.º del próximo Mayo, de diez a dos de la tarde:

Intereses de depósitos necesarios, procedentes de la tercera parte del 30 por 100 de Propies, primer semestre de 1877, facturas números 3.001 a 3.400, última de las presentadas a señalamiento hasta la fecha.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 1.º del próximo Mayo, de diez a dos de la tarde:

Resguardos al portador amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1877, factura núm. 519 de señalamiento.

Idem id. de id. de 1878, facturas números 481 y 482 de id. Intereses de resguardos al portador no depositados, segundo semestre de 1877, factura núm. 1.261 de id.

Primer semestre de 1878, facturas números 1.093 y 1.094 de id.

Segundo semestre de 1878, facturas números 933 y 934 de idem.

Todas estas facturas son las últimas presentadas a señalamiento hasta la fecha.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Siendo en gran número los tenedores de carpetas de conversion de recibos provisionales del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados en las Administraciones económicas de las provincias con opcion a recoger en Madrid los títulos definitivos, que no han acudido a recibirlos a pesar de los llamamientos hechos al efecto por esta Direccion general en las Gacetas de 13 de Febrero último y 22 del corriente mes, la misma ha dispuesto que el día 30 del actual, de doce a dos de la tarde, se entreguen los indicados valores por la Tesorería de estas oficinas a los interesados que lo soliciten.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Los interesados a quienes les fueron admitidas sus proposiciones en las subastas celebradas el 21 del mes actual para la amortizacion de títulos de la renta perpétua interior y exterior al 3 por 100, y de la extraordinaria de títulos y residuos de interior de igual renta, pueden presentarse en la Tesorería de esta Direccion el día 30 del corriente, de doce a dos de su tarde, a recibir el importe líquido que dichas proposiciones representan.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la carpeta de resguardo núm. 3, con la que D. Miguel Matamoros, como encargado, presentó en las oficinas de Córdoba a 6 de Julio de 1824 una certificacion sin número, de rs. vn. 220.903, librada a favor de la obra pía de Montero, en la villa de Fuente-Ovejuna, este Departamento, en observancia de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha determinado la publicacion del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y Boletín de la provincia, para que la persona en cuyo poder se halle la referida carpeta, ó se crea con mejor derecho al crédito, la presente en estas oficinas ó promueva la oportuna reclamacion dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 17 de Abril de 1879.—El Jefe del Departamento, F. Hernando.—V.º B.º—El Director general, S. Arenillas.

X-1434

Comision especial Arancelaria (1).

41.

CONTESTACION DE LOS SRES. LLORENTE HERMANOS Y COMPAÑIA, ALMACENISTAS DE TEJIDOS DE MADRID.

Despues de las acertadísimas y bien meditadas contestaciones dadas a esa digna Comision por el Circulo de la Union Mercantil de esta Corte, creemos estéril entrar en consideraciones generales sobre el asunto que nos ocupa, puesto que sería una corroboracion de lo expuesto por esta tan competente y respetable Corporacion.

Sentado esto, cumple a nuestro deber hacer una ligera demostracion, hija de nuestra práctica y pequeños conocimientos adquiridos en el negocio a que nos dedicamos, así como de los datos que nos suministra la administracion de nuestra casa, y que podremos facilitar, en caso necesario, como comprobantes de los que nos proponemos demostrar.

Inspirados en la más severa imparcialidad, no podemos menos de reconocer los grandes perjuicios que se vienen irrogando al comercio en particular y al público en general con los excesivos derechos de Aduanas sobre los artículos que se hallan comprendidos en la clase 6.º, grupo 3.º, partidas 136

(1) Véase la GACETA del 24 del actual.

y 139 del Arancel, como se podrá observar por las siguientes demostraciones de géneros adeudados por las expresadas partidas:

Table with 4 columns: Clase de género, Precio del metro (Pesetas), Peso del metro (Kilogramos), Partida del Arancel. Lists items like Tricot negro fantasía, Descuento, 18 por 100.

Promedio: Valor del kilogramo 20'76 pesetas; 25 por 100 5'19 pesetas.

Table with 4 columns: Clase de género, Precio del metro (Pesetas), Peso del metro (Kilogramos), Partida del Arancel. Lists items like Paten inglés 7/4, Gaban id. 7/4.

Promedio: Valor de un kilogramo 16'70 pesetas; 25 por 100 4'175 pesetas.

Table with 4 columns: Clase de género, Precio del metro (Pesetas), Peso del metro (Kilogramos), Partida del Arancel. Lists items like Lana belga, Descuento, 18 por 100.

Promedio: Valor de un kilogramo 14'49 pesetas; 25 por 100 3'62 pesetas.

Table with 4 columns: Clase de género, Precio del metro (Pesetas), Peso del metro (Kilogramos), Partida del Arancel. Lists items like Edredon, Tupelin, Descuento, 3 por 100.

Promedio: Valor de un kilogramo 11'50 pesetas; 25 por 100 2'875 pesetas.

Ahora bien; como se desprende de las precedentes demostraciones, hemos procurado incluir en ellas desde los géneros más superiores, como son los tricots, fantasía y patenes ingleses, que puede calcularse en un 10 por 100 de la importacion, y las lanas belgas, edredones y tupelin, que constituyen por su precio el 90 por 100 de lo que se importa del ramo de pañería; y a pesar de haber en dichas demostraciones dos de los géneros más superiores, haremos ver que no debe ser ni con mucho 5 pesetas los derechos de dichos géneros, adeudados todos por la partida 136 del Arancel, y si 4, quedando aun un pequeño residuo a favor de la Administracion.

Table showing valuation or average of the first demonstration, with columns for item name and value.

Tenemos que la valoracion promedio de las referidas cuatro demostraciones nos da un resultado de 15'86 pesetas; y como sea el 25 por 100 de la valoracion la base para la fijacion de los derechos, les corresponden a estos géneros por este concepto 3'965 pesetas, ó sean 4, con el pequeño residuo de que llevamos hecho mérito anteriormente.

(Se continuará.)

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Febrero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Eduardo Romea y Yanguas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 11 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles en 29 de Diciembre de 1875 le fueron reconocidos 23 años, 4 meses y 4 dias, y se le abonon como Ministro Plenipotencia-

rio de primera clase de España en Tanager 3 años, 7 meses y 14 días.

D. Juan de Ayala y Ramirez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: soldado del batallón de francos de Meneses 2 meses y 17 días, y Escribiente, Auxiliar y Oficial del Tribunal de Cuentas del Reino 27 años, 3 meses y 10 días.

D. Juan Bautista Marrugat y Canals, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 5 años, 3 meses y 19 días; Fiscal interino del Juzgado de Rentas de Barcelona, no se le abona este servicio; Fiscal de la Subdelegación de Rentas de Barcelona 2 días; Magistrado de la Audiencia de Palma de Mallorca un año, un mes y 12 días; Magistrado supernumerario de las Audiencias de Zaragoza, Burgos y Pamplona 4 años, 7 meses y 15 días; Magistrado de número en las Audiencias de Pamplona y Cáceres 2 años, 10 meses y 23 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona un año, 7 meses y 17 días; Regente de la Audiencia de Burgos 5 meses y 24 días, y Presidente de las Audiencias de Valencia y Palma de Mallorca 4 años, un mes y 23 días.

D. Lope Martínez Sobejano, clasificado en concepto de jubilado del destino de Regente de la Audiencia de Sevilla con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles en 10 de Febrero de 1875 le fueron reconocidos como cesante 20 años, 7 meses y 5 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Grande y Gil, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 7 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 4 meses y 11 días; Torrero de Telégrafos 4 años, 5 meses y 13 días; Oficial de Sección del cuerpo de Telégrafos 9 años, 10 meses y 5 días; Jefe de estación 4 años, 11 meses y 25 días; Auxiliar tercero y primero de dicho cuerpo 6 años, 7 meses y 27 días; Oficial tercero y segundo 3 años, 10 meses y 20 días, y Subdirector de primera clase 2 años, 4 meses y 26 días.

D. Ignacio Sastré y Valsch, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: como comprendido en los beneficios concedidos a los Milicianos nacionales por la ley de 23 de Mayo de 1856, cuya aplicación solicitó oportunamente, se le abonan 4 años, 2 meses y 16 días; en el Ejército 5 años, 9 meses y 15 días; Subteniente de carabineros de Hacienda pública 22 años, 8 meses y 3 días; Mayor del presidio de Tarragona un año, 7 meses y 23 días, y Ayudante primero del de Badajoz 6 meses y 11 días.

D. Manuel Mora Pinteño, clasificado en concepto de jubilado del destino de Llaverero de los Reales Alcázares de Sevilla con el haber anual de 547'50 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 912'50 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 24 de Octubre de 1872 le fueron reconocidos como cesante 28 años, un mes y 11 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años, 11 meses y 12 días.

D. Santiago Gutierrez de Ceballos, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por carecer de base de carrera anterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 16 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Oficial de las oficinas centrales de Beneficencia de Madrid, no se le abonan estos servicios; Oficial primero de la Secretaría de la Junta de Beneficencia de Madrid 3 años, 11 meses y 5 días; Oficial del Archivo del Ministerio de Ultramar 8 años, 9 meses y 26 días; Auxiliar de la clase de cuartos del propio Ministerio un año, 11 meses y 19 días; Auxiliar de la de terceros de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino 5 meses y 26 días; Oficial de primera clase de Hacienda pública con destino a la Dirección general de Rentas 2 meses y 23 días; Auxiliar del Ministerio de Fomento 10 días, y Oficial de segunda clase, en comisión, con destino a la Sección administrativa del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas un año y 17 días.

D. Manuel Gomez y Gonzalez, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por no reunir el minimum de tiempo de servicio que exige la ley. Se le reconocen 13 años, 8 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Logroño 3 años, 9 meses y 12 días; Asesor de la Subdelegación de Rentas de Logroño 7 años, 2 meses y 23 días; Subsecretario del Ministerio de la Gobernación un año, 11 meses y 12 días, y Consejero de Estado 9 meses y 12 días.

D. Antonio Nieto y Pacheco de Padilla, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por no reunir el minimum de tiempo de servicio que exige la ley. Se le reconocen 14 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 15 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Torrox, Gavein, Iznalloz y Villacarrillo 4 años, 3 meses y 26 días; Juez de primera instancia, de ascenso, de Berja, Lucena y Aguilar 6 años, 6 meses y 4 días; Juez de primera instancia, de entrada, en comisión, de Mancha-Real un año y 11 días; Juez de ascenso de Alcalá la Real un año, 3 meses y 29 días, y Juez de término del distrito del Campillo de Granada un año, un mes y 10 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Juan Sanchez y Julian, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 410 pesetas, quinta parte de las 2.050 que le sirven de regulador, y por reunir 15 años, 10 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: soldado y cabo del regimiento de Milicias disciplinadas de la Habana 8 años y 3 días; carabinero del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba 6 años y 8 días, y Aventajado del mismo Resguardo un año, 9 meses y 29 días.

Hipólito Gomez y Dolores, carabinero que fué de primera clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 369 pesetas anuales, tres quintas partes de las 615 señaladas a su citada plaza, y por reunir 27 años y 19 días de servicios efectivos.

Cándido Carrasco y Torrico, sargento primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 763 pesetas anuales, dos quintas partes de las 1.920 señaladas a su citada plaza, y por reunir 20 años, 5 meses y 3 días de servicios efectivos.

Eulalio Quintanabon y Cruz, sargento segundo que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 612 pesetas, tres quintas partes de las 1.020 señaladas a su citada plaza, y por reunir 27 años, 5 meses y 6 días de servicios efectivos.

Simeon de la Cruz Calista, cabo primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, dos quintas partes de las 675 señaladas a su citada plaza, y por reunir 22 años, 5 meses y 28 días de servicios efectivos.

Eugenio Jimenez y Bastiana, carabinero que fué de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318'60 pesetas anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 27 años, un mes y 24 días de servicios efectivos.

Isabelo de Castro y Torres, carabinero que fué de primera clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, dos quintas partes de las 675 señaladas a su citada plaza, y por reunir 20 años, 8 meses y 26 días de servicios efectivos.

Valentin Concepcion y Crisóstomo, cabo primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, dos quintas partes de las 675 señaladas a su citada plaza, y por reunir 22 años, 10 meses y 10 días de servicios efectivos.

Francisco Mampon y Avaya, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 312 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 22 años, 8 meses y 4 días de servicios efectivos.

Bernardino Riondon y Santos, cabo primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, dos quintas partes de las 675 señaladas a su citada plaza, y por reunir 22 años, 7 meses y 3 días de servicios efectivos.

Juan de los Santos y Tominez, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 30 años, un mes y 14 días de servicios efectivos.

Nicomedes Manuel Abordo, carabinero que fué de primera clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 369 pesetas anuales, tres quintas partes de las 615 señaladas a su citada plaza, y por reunir 25 años, 10 meses y 21 días de servicios efectivos.

Juan Leofermis y Gregoria, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 27 años, un mes y 19 días de servicios efectivos.

Ventura Guevara Albarran, carabinero que fué de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 28 años, un mes y 5 días de servicios efectivos.

Jacinto Domingo Lázaro, carabinero que fué de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 29 años, 7 meses y 20 días de servicios efectivos.

Isidro Bulavan San José, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 242 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 22 años y un mes de servicios efectivos.

Eleno San Buenaventura y Margarita, carabinero que fué de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 25 años y un mes de servicios efectivos.

Francisco Serrano y Mechora, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 36 años, 9 meses y 7 días de servicios efectivos.

Lúcas Dalisay de la Cruz, carabinero que fué de primera clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 369 pesetas anuales, tres quintas partes de las 615 señaladas a su citada plaza, y por reunir 30 años, un mes y 29 días de servicios efectivos.

Juan Cayetano Jacobo, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 26 años, 5 meses y 5 días de servicios efectivos.

Agustín Dacuy-cuy Ventura, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas a su citada plaza, y por reunir 25 años, 5 meses y 16 días de servicios efectivos.

Cesáreo Baltasar y Decena, carabinero que fué de primera clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 369 pesetas anuales, tres quintas partes de las 615 señaladas a su citada plaza, y por reunir 30 años, 9 meses y 22 días de servicios efectivos.

Anacleto Casindac y Bautista, carabinero que fué de primera clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 369 pesetas anuales, tres quintas partes de las 615 señaladas a su citada plaza, y por reunir 32 años, 2 meses y 17 días de servicios efectivos.

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Bárbara Rebollo y Lebrero, viuda de D. Romualdo Lerin y Gaston, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Benita Dalmau y Pastor, viuda de D. Ramon Teijeiro y Rodriguez, Vista tercero que fué de la Aduana de Cartagena. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Belen y Doña Petra Beruete y Catani, huérfanas de D. Miguel, Intendente que fué de la provincia de Burgos. Se les declara con derecho a la pensión íntegra de Monte-pío de oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña Concepcion Santamaría y Carrasco, viuda de D. Manuel Estéban Izquierdo, Auxiliar que fué de la clase de sextos del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Asuncion Rivera y Tuells, viuda de D. Juan Bautista

de Monserrat y Tornamira, Jefe económico que fué de Hacienda pública, jubilado. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Villagarcía y Lopez, huérfana de D. Ramon, Agente-Investigador que fué de Contribuciones. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Carmen en el goce de la pensión de Monte-pío de oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Ana Bustillo Recio, huérfana de D. Vicente, Oficial tercero que fué de la Administración de Rentas de Reinos. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 487 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Antonia Rodriguez, viuda de D. Benito Vicetto, Jefe que fué de la Sección de Contribuciones y Estadística de la Administración económica de la Coruña. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 1.425 pesetas anuales.

Doña Rita Moreno y Campos, viuda de D. Vicente Agreda y Cisneros, Oficial de la clase de segundos de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual de Monte-pío de oficinas de 750 pesetas.

Doña Josefa Moreno y Perez y Doña María del Carmen Gomez y Parada, viuda la primera y huérfana la segunda de Don Francisco Gomez, Oficial segundo de la Administración principal de Correos de Granada. Se les declara con derecho por mitad a la pensión de 550 pesetas anuales.

Doña Encarnacion Prada y Sastre, viuda de D. Damian Vazquez y Gomez, Escribiente primero que fué de la Redacción del *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de Ministerios de 4.000 pesetas anuales.

Doña Agustina de Oarrichena San Martin, viuda de D. Juan Gaya y Martinez, Jefe de la Sección de Contribuciones civiles del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña María de la Concepcion Hernandez y Hernandez, viuda de D. Domingo Rodriguez, Oficial que fué de la Administración económica de la provincia de Canarias. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Manuela Serra y Jaume, viuda de D. Manuel de la Guardia y Perales, Oficial primero que fué de Hacienda pública en las Baleares. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de la Paz Falcon y Goya, huérfana de D. Francisco, Oficial primero que fué de la Administración de Hacienda de Cuenca. Se le declara subsistente la pensión de Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca Castellanos y Abril, huérfana de D. Julian, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Mar Conte y César, viuda de D. Joaquin María Calsalduero, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales.

Doña Dolores Castro y Gonzalez, viuda de D. Vicente Moreno, Administrador que fué de Hacienda pública de la provincia de Cuenca. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Concepcion Acacio y Cambrotero, viuda de D. Juan Ferreira, Fiscal que fué jubilado del Tribunal de las Ordenes militares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.875 pesetas anuales.

Doña Luisa Pelagra y Rigada, fallecida, y su hija Doña Dolores Florez y Pelagra, viuda la primera y huérfana la segunda de D. José María Florez, Oficial que fué de la clase de terceros del Ministerio de Fomento. Se le declara a Doña Luisa el derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales, y a la Doña Dolores el de suceder a su madre en el goce de la misma y percibir las mensualidades que aquella no llegó a cobrar.

Doña María del Carmen Gonzalez Bernedo, viuda de Don Juan Bautista Lobo, Registrador que fué de la propiedad de Toledo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa María de la Candelaria Reinier, viuda de Don Antonio María de Moya y Avalos, Cónsul de España que fué en Alejandría. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.865 pesetas anuales.

Doña Josefa Lefler y Bel, de estado viuda, huérfana de Don Enrique, Comandante del Resguardo montado de la provincia de Avila. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 562 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Leocadia Belaunde, huérfana de D. Cosme, Oficial que fué del Gobierno político de Bilbao. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 450 pesetas anuales.

Doña Evarista Richer Ayme, viuda de D. Cayetano Benito Rodriguez, Contador electo que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Manuela Piqueras y Sanchez, huérfana de D. Ildefonso, Oficial tercero primero de la Administración de Hacienda de la provincia de Albacete. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Angeles Morales y Fernandez, huérfana de D. Maximino, Administrador de Rentas de Guadix. Se le declara en juicio de revision sin derecho a continuar en el goce de la pensión de Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba por haber contraído matrimonio en vida de sus padres; no teniendo tampoco a pensión del Tesoro porque el causante no llegó a percibir sueldo del Estado igual o mayor de 2.000 pesetas que como minimum exige el art. 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Doña Manuela Aranda, viuda de D. Juan Anguita, Administrador que fué de Rentas de Espiel y Montoro. Se le declara sin derecho a la mejora de pensión que solicita por no presentar documento alguno que pueda modificar el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 4.º de Diciembre de 1856.

Doña Angela Rodriguez Navarrete, viuda de D. Pascual Jarque y Aramburu, Oficial cuarto segundo que fué del Gobierno civil de Cuenca. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío ni del Tesoro, porque el destino servido por el causante no tiene incorporacion a ningún reglamento de Monte-pío ni disfrutó sueldo que pueda servir de regulador. Así como tampoco tiene derecho dicha viuda a las dos mesadas de supervivencia porque su esposo falleció en situación de cesante sin disfrute de haber alguno.

Doña Rita Montestruque, huérfana de D. Juan, Administrador de Rentas de Tortosa. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío por haber contraído matrimonio en vida de sus padres, ni tampoco a la del Tesoro, a menos que no justifique que el causante sirvió al Estado por lo menos 15 años, y que desempeñó destino con sueldo igual o mayor al de 2.000 pesetas que como minimum exige el art. 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Doña María de la Cruz Fernandez, huérfana de D. Andrés, Portero cuarto que fué de la oficina de pagarés de Loterías. Se le declara sin derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas

que solicita porque el destino que sirvió su padre no tenía consideración de Oficial de Real Hacienda, y por lo tanto sin incorporación a dicho Monte-pío.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Justa Allo y Bermudez, viuda de D. Raimundo Pascual Garich, Visitador general de Aduanas que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión anual de 5.000 pesetas.

Doña Joaquina Muñiz y Rodriguez, viuda de D. José Camuyra y Vazquez, Alcalde mayor de entrada en Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pensión anual de 2.500 pesetas.

D. Fernando, Doña Teresa y D. Felipe Zappino y de la Cueva, huérfanos de D. Felipe, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador que fué de la Aduana de Manila. Se les declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión de 3.750 pesetas que percibía aquella hasta que contraigan segundas nupcias.

Doña Laureana Pichardo y Pichardo, de estado viuda y huérfana de D. Carlos. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Francisca Gallego, viuda de D. Cándido Lopez, portero segundo que fué de la Dirección general del Tesoro. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.400 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Catalina Vidal y Senabre, viuda de D. Fernando Vilaplana, Aspirante de segunda clase que fué á Oficial de la Administración económica de Murcia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Portoles la Sierra, viuda de D. Estéban Adrados, Bedel que fué del Conservatorio de Artes, Escuela de Comercio, Artes y Oficios. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Gonzalez Aparicio, viuda de D. Ildefonso Alejandro, peón caminero que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Matías Cerced, Presbítero exclaustro del convento de Santa Catalina, Orden de San Francisco de Asís de Carriñena. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de una peseta 50 céntimos.

D. Tomás Garriguez Serrano, Presbítero exclaustro del convento de Santo Tomás de esta Corte. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de una peseta 50 céntimos.

Se rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta á los individuos siguientes:

D. Juan Bautista Sales y Vidal, corista exclaustro del convento de Capuchinos de Castellón de la Plana.

D. Andrés Martínez Salvador, corista exclaustro del convento de Santa Ana de Montan, Orden de Servitas.

D. Félix Rodríguez y Garcia, corista exclaustro del convento de Carmelitas de Salamanca.

D. Manuel Rodríguez y Rodriguez, corista exclaustro del convento de Franciscanos Angelinos de la villa de Algaba.

D. Manuel Salvador Mocholi y Mañez, lego exclaustro del convento de Carmelitas calzados de Valencia.

D. José Vallés y Fuster, corista exclaustro del convento de Capuchinos de la villa de San Mateo.

D. Manuel Perez Romero, corista exclaustro del convento de Santa Mónica de Barcelona, Orden de Agustinos descalzos.

D. Manuel Branchadell Carpi, corista exclaustro del convento de Capuchinos de Albaida.

D. José Paredes y Quintana, corista exclaustro del convento de Agustinos Recoletos de Santa Cruz de la Sierra.

D. Diego Olmedo, corista exclaustro del convento de Carmelitas descalzos de Mancha Real.

D. José Prades y Campos, corista exclaustro del convento de Carmelitas calzados de Valencia.

D. Bernardo Moreno é Igual, lego exclaustro del convento de Dominicos de Segorbe.

D. Pascual Mulet y Manrique, lego exclaustro del convento de Servitas del lugar de Cuart de los Valles.

D. José Cervera y Sanz, corista exclaustro del convento de Dominicos de Valencia.

D. Agustin Ramos Agramunt, corista exclaustro del convento de Mercenarios de Valencia.

D. José Riús Cavado, corista exclaustro del convento de Franciscanos descalzos de Valencia.

D. Francisco Llopis, lego exclaustro del convento de Trinitarios calzados de San Blas de Tortosa; y

D. Remualdo Guarch, corista exclaustro del convento de Cistercienses de Benifasar.

Madrid 5 de Abril de 1879.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.—V. B.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 18.200 litros de aceite comun que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1879-80, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta 50 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Abril de 1879.—R. Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1879-80, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 7 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA oficial, y hora de las dos de la tarde, subasta pública para contra-

tar 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1879-80, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 2 pesetas 75 céntimos por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Abril de 1879.—R. Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las maletas, mochilas, carteras y sacas que se necesitan en la Dirección general de Correos durante los años económicos de 1879-80, 80-81 y 81-82.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Correos y Telégrafos, situada en el local que ocupa en la calle de Carretas, núm. 40; hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.181'75 pesetas en dinero ó en valores públicos al tipo que previenen las disposiciones vigentes, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta que el licitador tenga tienda abierta de guarnicionero y haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos que marca el pliego de condiciones.

Madrid 26 de Abril de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos, por sí mismo (ó á nombre de D....., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio insertado en la GACETA DE MADRID (ó en el *Diario oficial de Avisos*), fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen en el pliego de condiciones para la subasta del material de envase para la conducción de la correspondencia que se necesite durante los años económicos de 79-80, 80-81 y 81-82, se compromete á construirlo y entregarlo en la Dirección general de Correos al precio siguiente:

Ptas. Cénts.

Maleta letra B, cada una.....
Idem C, id.....
Idem D, id.....
Idem E, id.....
Mochila H, id.....
Idem Y, id.....
Cartera J, id.....
Saca A, id.....
Idem B, id.....

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 7 de Mayo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del número de lotes de 40 reales fontaneros de agua del Canal de Isabel II que sea necesario para satisfacer en metálico el importe del capital é intereses á que asciende la indemnización que se ha de pagar á la testamentaria de los Condes de Cabarrús por la expropiación del canal que lleva su nombre, derivado del río Lozoya, en esta provincia, cuya indemnización asciende á la suma de 492.855 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, de manera que cada pliego ha de contener únicamente una sola proposición para un lote y la carta de pago correspondiente á esta proposición; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para hacer proposición á cada lote será de 5.000 pesetas en dinero, ó en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Madrid 23 de Abril de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del número de lotes de 40 reales fontaneros de agua cada uno del Canal de Isabel II que sea necesario para cubrir la cantidad

de 337.438 pesetas 85 céntimos que queda por satisfacer en metálico á la testamentaria de los Condes de Cabarrús por la expropiación del canal que lleva este nombre, derivado del río Lozoya, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar un lote de 40 rs. fontaneros, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir cada lote; debiendo además presentarse cada proposición en pliego separado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Jurado de disciplina del Cuerpo de Estadística.

Ignorándose el paradero de D. Adelaido Bermudez, Oficial tercero del Cuerpo de Estadística, se le cita por el presente para que dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio, comparezca ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1879.—El Presidente, Ignacio Virto.

—3

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Francisco García Goyena, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 8 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, ante este Gobierno de provincia y Alcaldía de Guadix, tendrá efecto un tercer remate doble y simultáneo para la adjudicación del disfrute de espartos sobrantes de aquellos terrenos públicos, bajo el tipo de 40.000 pesetas y demás requisitos legales prevenidos.

Las proposiciones se efectuarán con arreglo estricto al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Sección de Fomento y Secretaría municipal de Guadix.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 19 de Abril de 1879.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento del esparto de los montes públicos de Guadix, hace proposición por el precio de..... (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicárseme el remate.

(Fecha y firma del postor.)

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio de Aranda é Ibarrola, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. José Tello y Cubero, vecino de Alhama de Aragón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia documentada en solicitud de que se forme el oportuno expediente para que en su día y por quien correspondiera se declare de utilidad pública el nuevo establecimiento de aguas minerales que se propone construir y abrir al público para el tratamiento de enfermedades en el pueblo de Alhama de Aragón; y con el fin de cumplir lo que se previene en el párrafo segundo del art. 5.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, he acordado su publicación en este *Boletín oficial* para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio, así como en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta dependencia las reclamaciones que se crean oportunas, para cuyo efecto podrán examinarse en esta Secretaría los datos y antecedentes que existen en la misma respecto al particular.

Zaragoza 25 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

X—1428

Administración económica de la provincia de Gerona.

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito voluntario á plazo fijo de un año, constituido en esta sucursal por D. José Llosas en 30 de Mayo de 1868, bajo los números 727 de entrada y 2.001 del registro de inscripción, de capital 384 escudos, ó sean 960 pesetas, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicha carta de pago la presente en esta oficina en el preciso término de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en los expresados periódicos oficiales; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin que se haya presentado quedará nula y sin valor ni efecto.

Gerona 26 de Abril de 1879.—El Administrador económico, Pelegrin Calle.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Negociado de Impuestos.—Cédulas.

El día 30 del corriente mes termina el repartimiento á domicilio de las cédulas personales en esta Corte. Sea cualquiera la causa por que las personas obligadas á adquirir dicho documento no se hubiesen provisto de él en la indicada fecha, podrán hacerlo desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno en la oficina encargada de la expedición, sita en la calle de Isabel la Católica, núm. 40, cuarto bajo; en la inteligencia que desde el día 16 del mismo no se expedirá cédula alguna á las personas á quienes la instrucción de 24 de Julio de 1877 obliga á proveerse de ella, sin el recargo de un duplo de su valor, conforme al art. 47 de la misma instrucción, y desde 1.º de Junio siguiente se procederá por la vía ejecutiva contra los morosos, que además del valor de la cédula y su recargo tendrán que satisfacer los derechos de apremio que determina la tarifa comprendida en el art. 52 de la ya referida instrucción.

Lo que esta Administración económica ha acordado publi-

car para conocimiento de las personas á quienes interesa, y á fin de que en su día no aleguen ignorancia por los perjuicios que se les irroguen.

Madrid 25 de Abril de 1879.—Antonio Laá y Rute. —3

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 27 de Abril.

- Núm. 500 Bernardino Borrás.—Palma de Mallorca.
- 501 Bruno Frias.—Granada.
- 502 Eugenia Marin.—Pedroso.
- 503 Eusebio Pimillos.—Villoslada.
- 504 Francisco de Arcos.—Valladolid.
- 505 Gregorio Oliver.—Palma de Mallorca.
- 506 Julian Sanchez.—Torrejon de la Caizada.
- 507 José Rosich.—Palma de Mallorca.
- 508 Juan Marquinez.—Valdemoro.
- 509 Mónica Argos.—Pamplona.
- 510 Manuel Guerrero.—Alcázar de San Juan.
- 511 Toribio Gonzalez.—Toledo.
- 512 Presentacion Córcoles.—Alcaraz.

Madrid 23 de Abril de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

DIA 28.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Jaen.....	Cristóbal Carrillo..	Soldado, 24, segundo izquierda.
San Sebastian...	Tomás Torres.....	Humilladero, 5, principal.
La Carolina.....	Santos Relicheli...	Calle Toledo, 2.
Tarazona.....	Sor Santa.....	Arenal, 22, duplicado.
Granada.....	María García.....	Plaza Oriente, 4, principal.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administración económica de la provincia de Tarragona.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Por este tercer edicto cito y emplazo á D. Eugenio Vilches, Administrador subalterno que ha sido de la Aduana de Torredembarra, en esta provincia, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación en los periódicos oficiales, se presente en esta Administración económica á responder á los cargos que le resultan en las cuentas del giro mútuo del Tesoro; en la inteligencia de que de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tarragona á 24 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria de Rodriguez.

Administración económica de la provincia de Toledo.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Sotomayor, y teniendo que notificarle administrativamente la Real orden de 8 de Marzo último, recaída en el expediente sobre aprobación de la subasta verificada en 30 de Setiembre de 1873 de la dehesa Malamedilla, sita en término de Hontanar, por el presente se cita al expresado Sotomayor para que dentro del término de 30 días se presente en esta Administración para notificarle la expresada Real orden; en la inteligencia de que de no hacerlo y trascurrido que sea aquel plazo será firme la citada resolución.

Toledo 25 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Juan Alvarez Mena.

Administración económica de la provincia de Zaragoza.

D. Joaquin Ozores, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Jefe económico de la provincia de Zaragoza.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente Blanco, Oficial primero de Correos, y á D. Ramon Lafuente, Interventor del mismo ramo en esta provincia por los años de 1856 y 57, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en esta Administración económica, ó sus herederos caso de haber fallecido, bien por sí ó por persona que les represente, á realizar el ingreso en la Caja de la misma de la cantidad de 18.545 rs. 76 céntimos que resultaron de alcance contra D. Francisco Fagundo y D. Pedro Sinués, como Administrador é Interventor de Correos de esta capital en los referidos años, y á cuya solvencia se condenó por S. E. el Tribunal de Cuentas del Reino á los citados Blanco y Lafuente como responsables subsidiarios; y apercibidos que de no comparecer á verificar el pago ó á dar sus descargos les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—Joaquin Ozores.

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Con arreglo á las Ordenanzas por que, se rige y gobierna este Colegio, se convoca á junta general ordinaria el día 30 del actual, á las ocho y media de la noche, en su nuevo domicilio, calle de San Marcos, núm. 26, cuarto principal.

Lo que se avisa á los Sres. Colegiados para que se sirvan asistir.

Madrid 27 de Abril de 1879.—El Secretario primero, C. Gomez Samper. X—1429

Junta diócesana de construcción y reparacion de templos de Córdoba.

Nos D. Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administración, Provisor Vicario general de este Obispado, y Presidente de la Junta diócesana de reparacion de templos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del mes actual, se ha señalado el día 17 de Mayo próximo venidero, á las

once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que han de hacerse en el convento de religiosas Concepcionistas de Cabeza del Buey, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.425 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 171 pesetas y 29 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Córdoba 24 de Abril de 1879.—Juan Comes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del convento de religiosas Concepcionistas de Cabeza del Buey, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para las obras de demolicion de la casa número 28 de la calle de Segovia, se anuncia una tercera licitacion, con la rebaja en el precio tipo, para el día 3 del próximo Mayo, cuyo acto tendrá efecto á la una de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 24 de Abril de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

Constituido en este día el Tribunal de oposicion á la plaza de Director de la banda de música del primer Asilo de San Bernardino para proceder al exámen de los expedientes incoados por los individuos que han solicitado tomar parte en el certámen, han resultado eliminados de la oposicion D. José Solís y D. Aniceto de Gracia y Costa por no acreditar la edad, ni acompañar el primero certificacion de buena conducta; y D. Andrés Benito Rojo por exceder de la edad marcada en la convocatoria.

Asimismo ha señalado el día 5 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, para dar principio á los ejercicios en el establecimiento de San Bernardino, donde deben acudir los opositores provistos del instrumento de banda militar á que se dediquen, y de las piezas de música que han de ejecutar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 26 de Abril de 1879.—El Secretario, José Dicenta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Valentin Rozas y Adrian, esposo de Isabel Gonzalez y padre de María Magdalena Rozas y Gonzalez, para que dentro del término de 15 dias siguientes al de la publicación de este anuncio se presente en esta Vicaría al objeto de conceder ó negar el consejo que con arreglo á la ley necesita su referida hija para llevar á efecto su proyectado matrimonio con Juan Mate y Adan, sargento segundo del batallon de Escribientes y Ordenanzas; y de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 25 de Abril de 1879.—Elias Saez. X—1431

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Arenys de Mar.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que los herederos de D. Bartolomé Bosch y Castellana, difunto, Registrador que fué de la propiedad de este partido, han solicitado la devolucion de la fianza por este presentada para el desempeño de su cargo. Lo que se anuncia por tercera vez, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Arenys de Mar á 28 de Marzo de 1879.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Enrique de Hita, Escribano.

Arzúa.

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez del partido de Arzúa. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Rey, sin segundo apellido, con última vecindad en San Esteban de Pezobrés, y ausente pasa de tres años en ignorado pa-

dero, para que dentro de 30 dias improrogables comparezca en forma á este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda contra él propuesta á nombre de Doña Ramona Fernandez, viuda de D. Ramon Penas Varela, vecina de la parroquia de San Pelayo de Niño de Agua, como representante legal de su hija pupila Doña Ascension Penas Fernandez, sobre pago de 12.500 pesetas que reclama por indemnizacion de los perjuicios que se le irrogaron con motivo de la muerte violenta causada al D. Ramon Penas Varela; de cuya demanda le he conferido traslado por providencia de 14 de Marzo último. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Arzúa á 9 de Abril de 1879.—Modesto Bolaño.—Por mandado de S. S., Domingo M. Lado. X—1437

Estella.

D. Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la herencia de D. José Francisco Urria é Iturralde, natural de esta ciudad, y que falleció intestado en la villa de los Remedios (isla de Cuba) el día 12 de Octubre de 1869, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma por medio de Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia dictada con fecha 21 de Abril actual en el expediente promovido por D. Santos y D. Martin Urria de Iturralde, hermanos del finado, en solicitud de que se les declare herederos.

Dado en Estella á 22 de Abril de 1879.—Mariano Enciso.—Por su mandado, Valentin Conde. X—1433

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina se sacan á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Un olivar conocido con el nombre de Murcia, con 288 piés, al sitio de Belda, que linda por Norte y Este con Doña Isabel Escobedo; Sur camino del Alamillo, y Oeste con Doña Manuela Bazo; tasado en 7.500 pesetas.

Un terreno de 22 fanegas, 10 celemines y un cuartillo, sitio Barranco del Romeral, que linda por Norte con D. José Martinez; Este con Doña Isabel Escobedo; Sur con D. Ramon Calvo, y Oeste con los Barrancos; tasado en 6.000 pesetas.

Tres fanegas seis celemines de tierra, puestas de estacas nuevas y algunos olivos viejos, sitio del Cerro del Mirador, que linda al Norte, Este y Sur con Doña Isabel Escobedo, y Oeste con la misma señora y un lindero nuevo establecido para servidumbre; tasadas en 300 pesetas.

Tres fanegas seis celemines de tierra, puesta de estacas con 14 olivos, al sitio de Belda, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con Doña Isabel Escobedo; tasado en 4.725 pesetas.

Un olivar al sitio de Mata-liebres, con 296 piés de olivos y estacas, linda al Norte con D. Antonio Contreras; Sur D. Eugenio Tramblin; Este camino de dicho sitio, y Oeste con José Martinez Parreño; tasado en 7.250 pesetas.

Diez y ocho fanegas de tierra y seis celemines, puestas de estacas, al sitio de Belda, linda por Oriente con Doña Isabel Escobedo; Sur el camino del Romeral y D. José Escabias; Poniente barranco del Romeral, y Norte con D. José Martinez Caño; tasadas en 4.293 pesetas 75 céntimos.

Tres fanegas de tierra al sitio Llanos de Belda, llamada Haza del Conde, con 60 piés de olivo y algunas estacas, linda por Oriente, Poniente y Norte con Doña Isabel Escobedo, y Sur camino de las Hileras; tasadas en 2.500 pesetas.

Y una pieza de tierra con estacas, de una fanega, nombrada la Virgen, al sitio de Belda, que linda por Oriente, Sur y Poniente con Doña Isabel Escobedo, y Norte camino del Romeral; tasada en 750 pesetas.

Encontrándose todas estas fincas enclavadas en el término de Martos.

Y se señala para su remate el día 5 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; no admitiéndose proposicion que no cubra el tipo del precio y sin que se hayan consignado previamente 500 pesetas en la mesa del Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1879.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas. X—1438

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en expediente civil para exaccion de costas, se venden juntas ó separadas ocho tierras destinadas á labor, otra á prado y pastos, y una casita arruinada en término de Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares, tasado todo en 3.672 pesetas 50 céntimos: para su remate en dicho Juzgado de la Universidad y en el municipal de Loeches se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, á la una de la tarde, donde las personas que deseen interesarse en la subasta podrán adquirir noticias sobre la cabida, situacion y linderos de las fincas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 22 de Abril de 1879.—El Juez de primera instancia, Rubio y Cadena.—El Escribano, Juan Vivó. X—1436

Pravia.

D. Dionisio Garcia del Valle, Juez de primera instancia de este partido judicial de Pravia.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á D. Valentin Florez y Sanchez, natural de la parroquia de Bascones,

Concejo de Grado, para que dentro del término de 90 días, contados desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por sí o persona competente autorizada a mostrarse parte en los autos de testamentaría de los bienes relictos por su padre D. Pablo Florez, vecino que fué de la referida de Bascones, los cuales han promovido sus hermanos D. Juan y D. Francisco, vecinos de la misma parroquia; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Previa Á 8 de Abril de 1879.—Dionisio García del Valle.—Por Orden de S. S., Fernando Suarez Arrojas. X—1433

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon.

Dirección general y Gerencia.

El Consejo de administración, por acuerdo tomado en Zaragoza y usando de la facultad que le compete por el art. 3.º de sus estatutos, reformados en 31 de Julio de 1874, ha trasladado á esta Corte el domicilio social de la Compañía.

Madrid 26 de Abril de 1879.—El Director general y Gerente, Marqués de Zaira. X—1430

Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

En cumplimiento del art. 38 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el día 30 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Campomanes, núm. 8, cuarto segundo izquierda, á la cual podrán asistir los señores accionistas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 40 de los mismos estatutos.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Secretario general, Eduardo Ortiz y Casado. X—1432

Compañía general española de Tranvías.

El Consejo de administración de esta Compañía en sesión de 23 del actual ha acordado celebrar junta general ordinaria de señores accionistas de la misma el día 30 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local de sus oficinas, paseo de los Ocho Hitos, fuera de la puerta de Toledo, núm. 4, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 46 de los estatutos de esta empresa.

Los señores accionistas que posean de 25 acciones en adelante, que tengan satisfechos los cuatro dividendos pasivos que les fueron impuestos, podrán depositarlas, para tener voz y voto en la junta, en la Caja de la Compañía hasta 24 horas antes de la en que ha de tener lugar la reunión, estando de manifiesto en esta Secretaría el informe de la comisión de cuentas y el proyecto de reforma de los estatutos; todo ello según lo acordado en la junta general extraordinaria verificada el día 19 de Enero del presente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á los efectos oportunos.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Secretario general, José Rodríguez Alvarez. X—1439

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carnes de vaca, de 16'25 á 17'87 pesetas la arroba, y á 4'65 el kilogramo.

Idem de cordero, á 0'72 la libra, y á 1'44 el kilogramo.

Idem de cerdo, á 0'66 la libra, y á 1'32 el kilogramo.

Tocino afejo, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'98 á 2'02 el kilogramo.

Idem fresco, de 18 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 1'55 á 1'75 el kilogramo.

Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4'25 á 4'75 la libra, y de 8'69 á 8'90 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.

Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabon, de 40 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'30 el kilogramo.

Patatas, de 1'75 á 2'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'40 á 1'45 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 0 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, á 0'28 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 110.—Corderos, 48.—Corderos, 627.—Terneras, 66.—Total, 815.

Su peso en libras... 70.725.—Idem en kilogramos... 32.429.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Medinilla, Guzman, Ciudad-Real, Pozos de hielo, Fábricas de gas, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Abril de 1879.—El Alcalde, Marqués de Toranzo, Vando del Villar.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 28 de Abril de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 26, Dia 28. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. id., Idem exterior, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Alhacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE ABRIL.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din. 45'00. París, á 8 días vista, franc. 5'02 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Logroño, Lugo, Pamplona y Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO del cielo. Rows include 8 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 28 de Abril de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, etc.

Forma parte de este número el pliego 16 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La triste noticia del fallecimiento de S. A. la Infanta Doña Cristina, ocurrido ayer por la tarde en Sevilla, ha producido honda pena en todos los corazones.

La Dirección y Redacción de la GACETA DE MADRID eleva á Dios sus votos por el eterno descanso de la joven Infanta, y en demanda de consuelos divinos para la Real Familia.

ANUNCIOS.

SANTA HERMANDAD DEL REFUGIO.—SE VENDE EN PÚBLICA subasta voluntaria, y para destinar su precio á establecimientos benéficos, la casa sita en esta capital, calle del Ave-María, núm. 20, bajo el tipo de 58.687 pesetas.

El remate se verificará el día 30 del corriente mes de Abril, á las doce de su mañana, y por concesión especial del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de esta Corte, en el Palacio de la misma, en cuya Secretaría se informará á los licitadores de cuantas noticias deseen para tomar parte en la subasta. X—1436-1

SANTOS DEL DIA.

San Pedro de Verona, mártir; San Roberto, Abad, y San Hugo confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—A beneficio del Sr. Echegaray.—En el seno de la muerte.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion extraordinaria para redimir á un quinto del servicio de las armas.—Como el pez en el agua.—Los dos polos.—La pecadora.—¡Pobres mujeres!—Echar la llave.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Sistema homeopático.—El cuarto de hora.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Ver so y pro-sa.—El lucero del alba.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Sin comerlo ni beberlo.—La familia del boticario.—Las tres palmatorias.—La mamá de mi mujer.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica bajo la dirección de Mr. W. Parish.